

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., **09 JUL** de dos mil veinte (2020).

U.M.H: 2019-00394

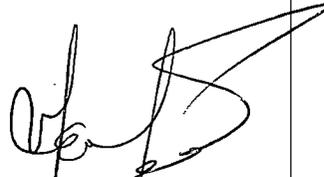
Vista la constancia secretarial que antecede, se fija la hora de las 9:30 del día 24 del mes de Noviembre del año 2020 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

NOTIFÍQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTE AUTO
No. 49 FECHA 10 JUL 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría TB